

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Hoteles las Brisas, S.A. de C.V. en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día trece del mes de diciembre de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Autorización No. 3.37.16** de fecha 13 de diciembre de 2016, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa Hoteles las Brisas, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 1,788.82 m² de zona federal marítima, para la construcción y operación de obras de protección consistentes en lo siguiente: una obra de protección a base de tetrápodos de concreto de diferentes tamaños con una superficie de 1,707.98 m² y una obra de contención con una superficie de 80,89 m², mediante la colocación de elementos prefabricados empotrados en manto rocoso y ligados con una trabe de concreto armado, que estará a su vez rigidizada mediante unos contrafuertes de concreto armado o trabes pantallas, que en conjunto formarían una estructura tipo escalera horizontal, con la finalidad de evitar el proceso de erosión y daño a los diques que conforman el club de playa, ubicados en el Fraccionamiento Las Brisas, en Acapulco de Juárez Estado de Guerrero. Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 1,788.82 m² de zona federal marítima, para la construcción y operación de obras de protección consistentes en lo siguiente: una obra de protección a base de tetrápodos de concreto de diferentes tamaños con una superficie de 1,707.98 m² y una obra de contención con una superficie de 80,89 m², mediante la colocación de elementos prefabricados empotrados en manto rocoso y ligados con una trabe de concreto armado, que estará a su vez rigidizada mediante unos contrafuertes de concreto armado o trabes pantallas, que en conjunto formarían una estructura tipo escalera horizontal, con la finalidad de evitar el proceso de erosión y daño a los diques que conforman el club de playa, ubicados en el Fraccionamiento Las Brisas, en Acapulco de Juárez Estado de Guerrero.

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/664/2016 de fecha 7 de diciembre de 2016, por parte de la empresa Hoteles las Brisas, S.A. de C.V., se encuentra presente el C. [REDACTED], Representante Legal de dicha empresa, quien se identifica con pasaporte con número de folio [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones exteriores y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] con número telefónico [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Nuri del Carmen González Oropeza y la C. María Laura Arce Sánchez. -

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Autorización No.3.37.16** de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Hoteles las Brisas, S.A. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: Extender una felicitación a nombre del administrador por los servicios prestados durante la tramitología del presente título.-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Se eliminan 22 palabras conforme al artículo 116 de la LFTAI P

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Entrega

El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe

El Representante Legal de la empresa Hoteles las Brisas, S.A. de C.V.

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Nuri del Carmen González Oropeza

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Hoteles Las Brisas, S.A. de C.V.

Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LGTAIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Autorización N° 3.37.16

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2016.

AUTORIZANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

AUTORIZADO (A): Hoteles las Brisas, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

I. **Constitución de La Autorizada:** Escritura No. 34,791 de 14 de enero de 1974, Notario Público No. 68 en el entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Alejandro Soberon Alonso; donde constituyen la sociedad bajo la denominación de Hoteles Las Brisas, Sociedad Anónima, octavo testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México en la Sección de Comercio, Libro Tercero bajo el número 343 volumen 873, fojas 365 de 12 de marzo de 1976.

Escritura No. 70,729 de 7 de enero de 1982, Notarias Públicas 68 y 33, en el entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, los Licenciados Alejandro Soberon Alonso y Eduardo Flores Castro Altamirano, hacen constar la protocolización de una acta de Asamblea General de Accionistas, que otorga Hoteles las Brisas, Sociedad Anónima, para la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, primer testimonio inscrito bajo el No. 442, Fojas 554 del tomo I Sección Comercio del Distrito de Tabares-1981 de 26 de diciembre de 1983, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chilpancingo, Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes HBR810708844. (Anexo uno).

II. **Representación:** El C. [REDACTED] es Representante Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en el acta No. 35,747 de 26 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 720, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado José Luis Latapi Fox (Anexo dos).

III. **Solicitud de Autorización de impacto ambiental:** Con escrito de 27 de mayo de 2016, La Autorizada solicitó a la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, del proyecto "Obras y Actividades para combatir los efectos del Mar de Fondo", con ubicación en el municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. (Anexo tres).

Se eliminan 4 palabras conforme a artículo 116 de la LFITATP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

IV. **Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre:** La entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de Hoteles las Brisas, S.A. de C.V., el Título de Concesión No. 255, de fecha 1 de febrero de 1984, la cual e concede el derecho de usar la superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar de 12,970.00 m², cuyo aprovechamiento, consistirá exclusivamente en embellecimiento, balneario, restaurant y embarcadero de lanchas de turismo, localizada en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. exclusivamente para la protección, sin autorización para realizar obras, con una vigencia de diez años.

Mediante oficio número 4133320.-325/93, sin fecha, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, autorizó la prórroga de la concesión No. 255, por un plazo de 20 años, contados a partir de 1° de febrero de 1994 y cuyo vencimiento seria el 1° de febrero de 2014.

Resolución administrativa 1114/14 de 28 de agosto de 2014, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dependiente de la SEMARNAT, autoriza prórroga a la concesión No. 255 por un plazo de 20 años, igual al otorgado en la última prórroga a favor de Hoteles las Brisas, S.A. de C.V., respecto de una superficie de 12,970.00 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la mar ubicada en el fraccionamiento Las Brisas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso embellecimiento, balneario, restaurante y embarcadero de lanchas de turismo. (Anexo Cuatro).

V. **Domicilio:** [Redacted] y el área autorizada.

VI. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 25 de noviembre de 2015, 25 de febrero, 6 de mayo, 31 de agosto y 3 de noviembre de 2016. Inversión pretendida de \$ [Redacted]

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La

Se eliminan 12 palabras conforme al artículo 116 de la CFPIR



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 1,788.82 m² de zona federal marítima, para la construcción y operación de obras de protección consistentes en lo siguiente: una obra de protección a base de tetrápodos de concreto de diferentes tamaños con una superficie de 1,707.98 m² y una obra de contención con una superficie de 80,89 m², mediante la colocación de elementos prefabricados empotrados en manto rocoso y ligados con una trabe de concreto armado, que estará a su vez rigidizada mediante unos contrafuertes de concreto armado o trabes pantallas, que en conjunto formarían una estructura tipo escalera horizontal, con la finalidad de evitar el proceso de erosión y daño a los diques que conforman el club de playa, ubicados en el Fraccionamiento Las Brisas, en Acapulco de Juárez Estado de Guerrero.

Plano (s) oficial (es): D.G.P.-G.01, A.01 y E.01, E.02, E.03, E.04, E.05 y E.06, de agosto de 2016, Exp. ACAP-16-07-26. (Anexo cinco).

SEGUNDA. Ejecución de las obras. Una vez obtenida la concesión de zona federal marítimo terrestre y la autorización de impacto ambiental, que emitan las autoridades competentes, La Autorizada deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la construcción de las obras materia del presente instrumento, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción que autorice La Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si La Autorizada obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación a la presente Autorización.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

Y

TRANSPORTES

En el evento de que La Autorizada construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

TERCERA. Autorización de inicio de operación. La Autorizada deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación de las obras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

CUARTA. Características técnicas de la obra: (Anexo seis).

QUINTA. Obligaciones de La Autorizada:

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VI. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- VIII. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- IX. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- X. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XI. Responder frente a terceros;
- XII. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIII. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia;
- XIV. Obtener y/o mantener en vigor la concesión de zona federal marítimo terrestre.

SEXTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, Así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

SEPTIMA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de construcción: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$ 150,000.00.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Tercera del presente título.

Las garantías a que se alude en la presente condición podrán presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

OCTAVA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

NOVENA. Cumplimiento de obligaciones: La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

DÉCIMA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOPRIMERA. Vigencia: Cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DECIMOSEGUNDA. Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

DECIMOTERCERA. Derechos reales: La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOCUARTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiriera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto de los bienes autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOQUINTA. Reversión: Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOSEXTA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

DECIMOSEPTIMA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCTAVA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

DECIMONOVENA. Revisión de condiciones: Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGÉSIMA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMOPRIMERA. Terminación: La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEGUNDA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

VIGESIMOTERCERA. Registro de la Autorización: La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal y ante el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCUARTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
CERVANTES
Director General de Puertos

POR LA AUTORIZADA

C.
Representante Legal

Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LGTADP.